



, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguinaga"



(7)

00002385

San Luis Potosí, S. L. P. A 4 de marzo de 2019

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
LXII LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

**Presentes.**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Rubén Guajardo Barrera, diputado local integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN) en la LXII Legislatura, elevo a la consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que propone reformar el inciso B) de la fracción II del artículo 126; adicionar un último párrafo al artículo 128; y adicionar fracciones XV, XVI y XVII a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, **con la finalidad de fortalecer, transparentar y comunicar con mayor impacto en la sociedad el trabajo que realizan las comisiones de dictamen legislativo, profesionalizar las tareas de asesoría y secretariado técnico y definir la metodología de los indicadores de desempeño parlamentario.**

Lo anterior con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**





HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO  
San Luis Potosí

, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguinaga"

Para nadie es un secreto que las mediciones de percepción ciudadana suelen colocar en una posición desfavorable a las instituciones públicas que conforman el Poder Legislativo en México, tanto en el orden federal como en los estados. A mayor abundamiento, puede consultarse el muy interesante trabajo del académico Felipe de la O López, realizado en el Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República y que estudia la forma en que se ha construido la opinión pública sobre el Congreso mexicano<sup>1</sup>.

Desde nuestro punto de vista, una acción fundamental para comunicar mejor la intensidad del trabajo legislativo es transparentar y comunicar de forma asertiva y mucho más efectiva el trabajo que se realiza en las comisiones de dictamen y el cual, sin duda, soporta la mayor parte del trabajo que se realiza en el parlamento.

Hacerlo, no solamente es por una razón de mejora en la percepción ciudadana, sino también, en consolidar el derecho de acceso a la información pública sobre las actividades de las comisiones, así como los indicadores de eficiencia y eficacia que perfilan su desempeño legislativo.

Es así que en el marco de las recientes reformas en materia de transparencia y rendición de cuentas, además de las de fiscalización y ejercicio eficiente de

---

<sup>1</sup> La percepción de las y los mexicanos en el Congreso de la Unión:  
<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/3769/Cuaderno%20de%20investigaci%C3%B3n%2037.pdf?sequence=1&isAllowed=y>



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO  
San Luis Potosí

, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguinaga"

recursos públicos (el criterio de presupuesto basado en resultados), que resulta necesario actualizar la normatividad interna del Congreso para eficientizar el trabajo legislativo a cargo de los diputados, así como el que se desarrolla por conducto de las comisiones, esto a través del personal designado para ello, lo que hace necesario establecer una reestructura orgánica y de funciones.

Por ello a fin de alcanzar esta meta, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones en las funciones que deberán estar a cargo de los asesores de comisión y de los secretarios técnicos adscritos a la Coordinación de Asesoría y Secretariado Técnico de Comisiones; además, de establecer a los asesores legislativos incluidos en dicha coordinación, quienes realizan funciones de apoyo técnico directo a las y los Legisladores. Definiendo claramente las actividades a su cargo con el fin de dar seguimiento a sus resultados.

Por otra parte, es necesario regular, dentro del marco jurídico organizativo del Poder Legislativo, la implementación, cumplimiento y difusión de las evaluaciones de desempeño.

Lo anterior para lograr que la ciudadanía conozca de manera puntual el uso adecuado de los recursos públicos destinados en el presupuesto de esta Soberanía al personal de apoyo al trabajo parlamentario.

La implementación de las evaluaciones de desempeño se realizarán de manera transversal a todo el personal adscrito a las coordinaciones del Congreso, aunado a la aplicación de los indicadores de gestión de las y los legisladoras, mismos que entraron en vigor a partir del primero de enero de 2018 y que sin embargo no se han implementado de una forma funcional y efectiva.

En 2014 un grupo de organizaciones de la sociedad civil trabajaron en la promoción de la iniciativa de Parlamento Abierto en México con la finalidad de "consolidar congresos que cumplen con estándares y demandas ciudadanas en materia apertura parlamentaria".

El documento de diagnóstico puede consultarse en línea<sup>2</sup> y establece distintos principios tendientes de forma integral a satisfacer las expectativas de transparencia, calidad del trabajo legislativo y rendición de cuentas, consideramos que con la modificación que se propone se estaría en condiciones de contar con un diseño institucional más propicio para implementar estos principios en el Congreso del Estado y de forma sensible en el área que soporta la mayor cantidad del trabajo legislativo.

Con base en los motivos expuestos, presento a consideración de este honorable pleno el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.** Se REFORMA el inciso B) de la fracción II del artículo 126; se ADICIONA un último párrafo al artículo 128; y se ADICIONAN fracciones XV, XVI y XVII a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

---

<sup>2</sup> Diagnóstico de Parlamento Abierto en México 2017:  
[https://www.congresogto.gob.mx/ckeditor\\_assets/attachments/1077/Diagnostico\\_PARLAMENTO\\_ABIERTO\\_2.pdf](https://www.congresogto.gob.mx/ckeditor_assets/attachments/1077/Diagnostico_PARLAMENTO_ABIERTO_2.pdf)



, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguinaga"

## **LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

### **TÍTULO OCTAVO DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO**

#### **Capítulo II De los Organos de Soporte Técnico, de Apoyo y de Control del Congreso del Estado**

ARTICULO 126. Los órganos técnicos y de apoyo tienen la finalidad de apoyar, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a sus propias atribuciones y personal adscrito, a los órganos de decisión, de dirección y de trabajo parlamentario del Congreso, en el cumplimiento de sus atribuciones. Sus funciones generales son las siguientes:

- I. ... ;
- II. De los Órganos de Apoyo, Administrativos y de Control:
  - a) **La Coordinación de Asesoría y Secretariado Técnico de Comisiones, dependiente de la Junta: en la parte relativa a la elaboración de proyectos de dictamen, por conducto de los asesores de comisión adscritos; el apoyo técnico-legislativo a los diputados, por conducto de los asesores legislativos adscritos; así como el apoyo para la organización y funcionamiento de las reuniones de las comisiones y comités de dictamen, por conducto de los secretarios técnicos adscritos.**



ARTICULO 128. Los titulares de los órganos a los que se refiere el artículo 126 de esta Ley rendirán informes de acuerdo a lo siguiente:

I. ... ;

II. ... ;

...

...

V. ....

....

**A más tardar el treinta de octubre deberán presentar a la Junta de Coordinación Política, para su aprobación, el proyecto de modificaciones a los indicadores de evaluación de desempeño aplicables al personal a su cargo.**

ARTICULO 138. El Congreso del Estado deberá publicar en su página de internet, cuando menos:

I. ...;

II. ... ;

III. ... ;

...

- XV. El programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño;**
- XVI. Los resultados de las evaluaciones de desempeño e informar sobre las personas que las realizaron, a más tardar el treinta de enero, y**
- XVII. Las demás que establezca la ley.**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

**Atentamente**

  
**Dip. Rubén Guajardo Barrera**